



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

662

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° -2023-MPCH/A

Chiclayo; 13 OCT. 2023

VISTO:

El Memorando Múltiple N°037-2023-MPCH/GAF de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°1180-2023/MPCH/SGGRS de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N°1592-2023-MPCH/GDA de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe Legal N°1337-2023-MPCH/GAJ de fecha 29 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; en concordancia con ello, el artículo 7° indica que todos tienen protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Agregado a ello, el artículo 73° de la referida Ley en su numeral 3 señala entre las competencias municipales en materia de protección y conservación del ambiente, la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, por otro lado, el artículo I de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611, referente al derecho y deber fundamental, señala que *"toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"*. Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8° de la citada Ley, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, en esa misma línea, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que *"el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades”;



Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatorias establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para: “(...) c) *Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente. (...) i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos. (...)”;*



Que, por su parte, el artículo 21° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, estipula que las Municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. Además, el artículo 22° de la referida normativa, señala que la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción;



Que, en ese orden de ideas, el artículo 25° de la citada normativa, establece lo siguiente: *“La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad”;*



Que, bajo ese contexto normativo, el artículo 120 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo indica que la Gerencia de Desarrollo Ambiental, es el órgano de línea responsable de planificar, organizar y supervisar las operaciones de limpieza pública, recolección de residuos, así como ejecutar y supervisar el mejoramiento y conservación de parques, jardines, áreas verdes de la ciudad; así como en el diseño de las estrategias de gestión de la calidad ambiental y desarrollo integral sustentable; además lo delegado por el Ministerio del Ambiente a través del órgano fiscalizador OEFA, sobre la contaminación ambiental. Cabe agregar que, el artículo 123 del referido Reglamento, establece en su numeral 2 como una función de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el planificar, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar los servicios de barrido de vías públicas y recolección de residuos sólidos;



Que, sobre el caso en concreto, a través del Memorando Múltiple N°037-2023-MPCH/GAF de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, informar sobre las acciones que les correspondan, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de los Compromisos de Ajuste Fiscal para el periodo 2023-2026 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, a través del Informe N°1180-2023/MPCH/SGGRS de fecha 20 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos concluye que la Municipalidad Provincial de Chiclayo en materia de manejo residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición de los mismos. Por lo que, la citada Sub Gerencia recomienda la aprobación del Plan de Mejora del Servicio de Limpieza y Recolección de Residuos en la Ciudad de Chiclayo;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través del Memorando N°1592-2023-MPCH/GDA de fecha 25 de setiembre de 2023; la opinión favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°1337-2023-MPCH/GAJ de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

fecha 29 de setiembre de 2023 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de las Gerencias antes citadas; corresponde aprobarse el Plan de Mejora del Servicio de Limpieza y Recolección de Residuos en la ciudad de Chiclayo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

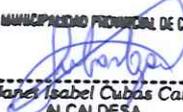
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Mejora del Servicio de Limpieza y Recolección de Residuos en la ciudad de Chiclayo, que como anexo forma parte de la presente resolución, por estar acorde con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como, en los artículos 21°, 22° y 25° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA



Plan de Mejora del Servicio de Limpieza y Recolección de Residuos en la Ciudad de Chiclayo

Objetivo	Actividad	Actores	Periodo	Plazo de Ejecución
Elaboración de instrumentos de planificación para las operaciones de residuos sólidos	Revisión y actualización del PIGARS de Chiclayo	OEFA – MPCH (GDA)	Setiembre – Diciembre 2023	CORTO
	Elaboración del plan de barrido de calles de los distritos de Chiclayo	OEFA – MPCH (SGGRS)	Setiembre – Octubre 2023	CORTO
	Elaboración del plan de rutas de recolección y transporte de residuos sólidos	OEFA – MPCH (SGGRS)	Setiembre – Octubre 2023	CORTO
	Elaboración/actualización de un manual de operaciones para la celda transitoria	OEFA – MPCH (SGGRS)	Setiembre – Octubre 2023	CORTO
	Formalización de Recicladores y programas de segregación en fuente.	OEFA – MPCH (SGGRS)	Setiembre 2023	CORTO
Realizar Clausura y actividades de control y mitigación de riesgos ambientales y para la salud en el ADRSM Pampa de Reque	Seguimiento periódico y continuo de la clausura y actividades de control y mitigación de riesgos ambientales y para la salud en el ADRSM Pampa de Reque	MPCH (SGGRS)	Setiembre – Diciembre 2023	CORTO
	Fortalecer las actividades de sensibilización ambiental	MPCH (SGGRS)	Setiembre – Diciembre 2023	CORTO

Handwritten signature

